



397

TRANSCRIPCIÓN  
a la fecha se ha expedido  
la resolución siguiente

RESOLUCIÓN Nº 0215-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 03 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Unidad de Trámite Documentario solicita la modificación de la Resolución Nº 0153-2016-UNHEVAL-RI, referente a la designación como Fedataria de la UNHEVAL, en el que no se ha considerado en la parte resolutive el término "válido para trámite interno en la UNHEVAL"; asimismo, refiere que realiza la observación para evitar mala interpretación por parte del usuario y utilizar los documentos que fedata en trámites externos;

Que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 1613-2016-UNEHVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que mediante la Resolución Nº 0153-2016-UNHEVAL-RI, del 15.ABR.2016, se resolvió en el numeral 2º "Designar como Fedataria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a la Lic. Marlitt Liduvina Dávila Espinoza, a partir de la fecha..."; del análisis del caso se indica que la Resolución Nº 0153-2016-UNHEVAL-RI, en el cuarto párrafo, se ampara en lo establecido en el artículo 127º de la Ley Nº 27444, sobre el régimen de los fedatarios, precisando lo establecido respecto a que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades. Respecto al régimen de los fedatarios, el numeral 2 del artículo 127º de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. (...)"; del texto descrito en el considerando precedente, se desprende que cuando los administrados requieren la autenticación de algún documento, para su empleo en algún procedimiento dentro de la Entidad, pueden acudir a los fedatarios, quienes, previo cotejo entre el documento original y la copia que presenta el administrado, procederán a autenticarlos, debiéndose precisar que los documentos fedatados deben ser empleados solo dentro de la institución que autentica el documento, entendiéndose que los documentos que autentifica el fedatario de la UNHEVAL, solo es válido para los procedimientos administrativos dentro de la UNHEVAL y no para trámites externos o ajenos a la institución; y atendiendo a que el numeral 2º de la Resolución Nº 0153-2016-UNHEVAL-RI, resuelve "Designar como Fedataria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a la Lic. Marlitt Liduvina Dávila Espinoza, a partir de la fecha, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución", sin precisarse que los documentos autenticados o fedatados deben ser empleados solo para uso interno de la UNHEVAL, en este extremo, debe procederse a modificar el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución Nº 0153-2016-UNHEVAL-RI;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 0830-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º MODIFICAR el segundo numeral (2º) de la parte resolutive de la Resolución Nº 0153-2016-UNHEVAL-RI, solo en el extremo de ADICIONAR Y PRECISAR que los documentos fedatados o autenticados por la fedataria designada, deberán ser empleados solo para trámite interno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

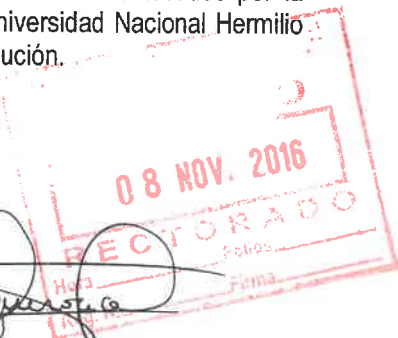
Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL  
K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL



Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-DIGA-ORH-MP-UJEC-File-Archivo

Abog. Yersely Marin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL